CONTRATO DE INTERVENTORÍA

No. 271-2026 30 OCT 2026

No. SECOP II	**CO1.PCCNTR.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL ARKCOM**, identificada **con NIT No. 902.119.556-8** representada legalmente por **ÁLVARO ANDRÉS LOBO CELY** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.047.442.350** de Cartagena, bolívar.
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA PARA LA REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER"**
VALOR:	**NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($97.477.978,68),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	**DOS (02) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con **NIT No. 804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 028 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **UNIÓN TEMPORAL ARKCOM**, identificada **con NIT No. 902.119.556-8** representada legalmente por **ÁLVARO ANDRÉS LOBO CELY** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.047.442.350** de Cartagena, bolívar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 028 del 17 de diciembre de 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la oficina de Planeación Institucional de la empresa contratante.

6) Que, revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 26A00966 y 26L00899, de fecha 06 de octubre de 2026.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"INTERVENTORÍA PARA LA REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5**. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7**. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9**. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Al finalizar el contrato el contratista deberá devolver a la entidad contratante los materiales, elementos o información a la entidad contratante, soportando por escrito la entrega, **12.** Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto

contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES TÉCNICAS: 1.** Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato. **2.** Abrir y llevar diariamente una "bitácora de la actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación del número de trabajadores que laboraron, y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, el avance alcanzado en la programación y los ensayos solicitados. **3.** Verificar la permanencia en la obra del director y el residente de obra, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia diaria en la bitácora. **4.** Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y/o modificaciones que estime pertinentes. **6.** Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e informando al supervisor del contrato de interventoría sobre dichas complementaciones. **7.** Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque éstos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de interventoría. **8.** Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra. **9.** Mantener bajo su custodia especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime convenientes para la adecuada ejecución de ésta. **10**. Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re – programación, según el caso. **11.** Aprobar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar. **12.**Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales. **13.** Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora. **14.** Presentar un balance quincenal al supervisor del contrato, en el que se establezcan las cantidades medidas y verificadas. **15.** Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos. **16.** Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas. **17.** Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre éstas sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o en video de estas. **18.**Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio en las instalaciones de las reparaciones locativas, dejando constancia de ello en la bitácora. **19.** Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista, anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría. **20.**Verificar el cumplimiento del procedimiento de protección, implementado por el contratista, de los fondos documentales almacenados durante el tiempo de ejecución del contrato. **21.** Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y/o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes. **22.** Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones diarias que correspondan en la bitácora. **23.** Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora. **24.** Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría. **25.** Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato. • Velar por el cumplimiento del contrato de obra en todas sus partes. **26.** Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente. **27.** Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado. **28.**Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor

del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas. **29.** Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato. **30.** Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto. **31.** Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma. **32.** Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informes, etc. con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado por la entidad. **33.** Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar el informe final. Deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de esta y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **34.** El interventor como representante de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ante el contratista, elaborará el acta de recibo final de la obra. **35.** Inspección final de las obras. El Interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de las obras. **35.** presentar informes mensuales de actividades y resultados, correspondientes al periodo comprendido hasta el día treinta (30) de cada mes calendario. Los informes deberán ser radicados ante la entidad contratante dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente, en formato físico y digital, garantizando su integridad, veracidad, claridad y oportunidad de la información suministrada. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: 1.** Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos, y tomar las acciones necesarias para su ejecución. **2.** Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos. **3.** Controlar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujo grama de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programada versus actividades ejecutadas. **4.** Elaborar y mantener actualizado, un listado de proveedores y subcontratistas en el que se detallen la dirección, el teléfono, el fax y el producto o actividad entregada o desarrollada. **5.** El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley y se remitirá a instancias legales para declarar el incumplimiento del contrato de interventoría, ya que es una función específica del interventor. **6.** Suscribir con el contratista de la obra, el acta de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión y reiniciación de esta, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto. **7.** Elaborar y actualizar diariamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros: a) Fecha y hora; b) actividades – capítulo – ítem de ejecución; c) Ubicación; d) Trabajo realizado y cuantía; e) Calidad del trabajo realizado; f) Calidad del material utilizado: marca – cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) Equipo utilizado y su estado; h) Tiempo de ejecución de los trabajos; i) Verificación de la programación obra; i) Personal

utilizado; j) Novedades acaecidas con el personal; k) Inquietudes y observaciones del contratista; l) Respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; m) Los demás aspectos que se considere pertinente relacionar. n) Tramitar con el contratista los pagos pactados producto de las actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica. **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES**: **1.** El interventor se compromete a revisar la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista. • El interventor se compromete a velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra. **2.** El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por este último. **ACTIVIDADES AMBIENTALES: 1.** Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables. **2.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto. **3.** Presentar con cada factura la certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (si lo tienen) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y patronales (Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los Empleados de la Empresa), en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **4**. Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en la Ficha Técnica, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada. **5.** Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato. **6.** Suscribir las actas de inicio y las demás a que haya lugar con el Supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **7.** El contratista, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente. **8.** Suministrar la certificación sobre el tipo de cuenta (ahorro o corriente), No. de cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la Entidad pueda realizar los pagos generados con ocasión de la ejecución del contrato a través de trasferencia electrónica. **9.** El contratista deberá constituir a favor de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, la garantía exigida de conformidad con el cronograma del proceso de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **10.** Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia de este.

Items	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**Preliminares**		
1,1	Localización y replanteo (Incluye planos récord y archivo shape georreferenciado)	m2	1.728,49
1,2	Demolición de pavimento asfáltico (Incluye retiro con minicargador neumático de 800kg)	m2	1.379,20
1,3	Demolición de andenes (Incluye retiro con minicargador neumático de 800 kg)	m2	349,29
1,4	Demolición de sardineles existentes (Incluye retiro con minicargador neumático de 800 kg)	ml	291,07
	Subtotal Capítulo		
2	**Movimiento de Tierra**		
2,1	Excavación en material común y/o conglomerado con entibados en madera (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	516,31
2,2	Excavación en material común y/o conglomerado (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	1.033,02
2,3	Excavación mecánica en roca con compresor y retroexcavadora de 13 Ton	m3	64,27
2,4	Relleno compactado con material de préstamo (Incluye suministro y transporte a obra)	m3	551,09
2,5	Relleno en material común compactado	m3	551,09
2,6	Relleno de zanja con arena para cimentación de tubería (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	231,55
2,7	Cargue, retiro y disposición de material sobrante (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	1.381,26
2,8	Mejoramiento del subsuelo con material pétreo compactado (Puesto en obra)	m3	76,44

	Subtotal Capítulo		
3	**Vías, Bases, Sub-Bases y Andenes**		
3,1	Conformación de subrasante con material existente	m2	1.379,20
3,2	Suministro, conformación y compactación de Base Granular (Puesta en obra)	m3	328,23
3,3	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-40 con carro tanque pequeño y compresor de aire manual	m2	1.379,20
3,4	Suministro, transporte e Instalación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 normalizada	m3	124,13
	Subtotal Capítulo		
4	**Obras de Alcantarillado**		
4,1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D= (10") (incluye uso de retroexcavadora de 13 Ton)	ml	129,00
4,2	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D= (12") (incluye uso de retroexcavadora de 13 Ton)	ml	107,00
4,3	Remodelación de pozos de inspección existentes. (Incluye reposición de anillo en concreto, pañete y escalones metálicos con anticorrosivo)	und	8,00
4,4	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud ≤6.0m (Incluye kit silla yee, tubería D=160 mm, accesorios y caja de inspección 0.60x0.60)	und	33,00
4,5	Conexiones domiciliarias de pluvial longitud ≤6.0m (Incluye kit silla yee, tubería D=160 mm, accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	und	33,00
	Subtotal Capítulo		
5	**Obras de Acueducto**		
5,1	Conexión domiciliaria acueducto longitud<=6,00 mts (Incluye collar de derivación, registro de incorporación, tubería PF+UAD RDE 9 D=1/2",caja domiciliaria y tapa emblema pds)	und	39,00
5,2	Reconstrucción de caja válvula (Incluye demolición y reposición placa en concreto y tapa en HD)	und	1,00
5,3	Suministro e instalación tubería PVC Unión Platino RDE 21 D=2"	ml	132,00
	Subtotal Capítulo		
6	**Obras en Concreto**		
6,1	Suministro y colocación de concreto de 3000psi para atraques	m3	3,83
6,2	Sardinel en concreto de 3000psi	ml	291,07
6,3	Vías peatonales, rampas y andenes en concreto reforzado de 3000psi e=0.10 m	m2	349,29

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($97.477.978,68), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)** conforme a lo siguiente:

271-2026 30 OCT 2026

PLAZO: 2.0 MES

REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	SUBSIDIO TRANSPORTE	DEDICACIÓN TOTAL (h-mes)	VALOR PARCIAL PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1) *((2) +(3)) *(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoría	$6.000.000,00		0,50	$ 3.000.000,00
1	Residente de interventoria	$4.000.000,00		2,00	$ 8.000.000,00
1	Profesional en seguridad y salud ocupacional	$3.000.000,00		2,00	$ 6.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Topógrafo	$2.800.000,00	$249.095,00	1,50	$ 4.573.642,50
1	Cadenero	$2.200.000,00	$249.095,00	1,50	$ 3.673.642,50
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Auxiliar Administrativo	$1.750.905,00	$249.095,00	1,00	$ 2.000.000,00
PERSONAL AUXILIAR OPERATIVO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
1	Recargos nocturnos, dominicales y festivos - horas extras	Según comprobante por mes	$3.136.727,87	1,0	$ 3.136.727,87
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 30.384.012,87
				FACTOR MULTIPLICADOR 1 (7)	**2,16**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 65.629.467,80**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Camioneta cuatro puertas, a gasolina, diésel, eléctrica o hibrida, modelo mayor a 2020 + Conductor + SSI	mes	$ 9.540.000	1,0	$ 9.540.000,00

1	Arriendo de oficina con servicios incluidos y dotación incluida	mes	$ 1.500.000	2.0	$ 3.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Comunicaciones	Según comprobante por mes	$ 1.000.000,00	1,0	$ 1.000.000,00
1	Papelería, Impresiones, dispositivos de almacenamiento, empastes y demás actividades propias de edición	Según comprobante por mes	$ 1.000.000,00	1,0	$ 1.000.000,00

SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (12)	**$ 14.540.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR 2 (13)	**1,12**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (12) * (13) = (B)	**$ 16.284.800,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 81.914.267,80**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	**-**
VALOR TOTAL BASICO = (C) + (D) = (E)	**$ 81.914.267,80**
IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 15.563.710,88**
COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 97.477.978,68**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

El pago del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

a) Mediante actas parciales de avance de obra e interventoría, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes, aprobado por el supervisor de la empresa y de conformidad con la siguiente formulación:

VP = An * VC – 10% (An * VC)

VP = Valor a pagar
An = Avance de las obras ejecutadas, expresado en porcentaje
VC = Valor del contrato

a) Último pago correspondiente al 10% del valor del contrato de interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación de las pólizas.
- Liquidación del contrato de obra y acta de terminación del contrato de interventoría.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en los literales anteriores, como soporte de este se deberá adjuntar informe de interventoría aprobados por el supervisor

del contrato en donde consten los avances de obras realizados por el contratista. **NOTA 2**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro, incluidos informes de interventoría aprobados por el supervisor del contrato para cada pago. **GRAVÁMENES:** Al formular y presentar la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **SUJECIÓN DE PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos a los cuales está obligado la Piedecuestana de Servicios Públicos, se realizarán previa radicación, de la orden de pago en la Tesorería una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Piedecuestana de Servicios Públicos. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 26A00966 y 26L00899, de fecha 06 de octubre de 2026**, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de cuatro (04) meses**. B CALIDAD DEL SERVICIO**: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en

consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva Acuerdo No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el

objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga

a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 30 OCT 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA

Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

UNIÓN TEMPORAL ARKOM
NIT No. **902.119.556-8**
R/L ÁLVARO ANDRÉS LOBO CELY
CC **No. 1.047.442.350** de Cartagena, Bolívar.

Proyecto: Abg. Jairo Andres Rangel – CPS 163-2026
Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Ing. William Javier niño Acevedo- Jefe Oficina de Planeación Institucional
Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Cesar Augusto Rangel Jaimes - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación